

Santiago, 18 de agosto de 2025

Señores
Superintendencia del Medio Ambiente
Presente

Ref.: Entrega de información requerida en
Resolución Exenta N° 9/ D-025-2019

Atención:

Sr. Cristofer Ruffat
Fiscal Instructor
División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

De mi consideración:

Que, mediante la dictación de Resolución Exenta N°9, de fecha 15 de julio de 2025, se solicitó la presentación del presente requerimiento de información de la sociedad Agroorgánicos Mostazal Ltda, ubicado en los Lotes B y D de la parcelación San Pedro, a dos km al nororiente de la zona urbana de la comuna de Mostazal, en la Región del Libertador Bernardo O'Higgins.

El requerimiento de información tiene como antecedente el procedimiento sancionatorio D-025-2019. En el marco de dicho procedimiento, mediante Resolución Exenta N°1, de fecha 21 de marzo de 2019, se formularon cargos en contra de mi representada (asociados a manejo inadecuado de pilas, modificación de la planta de compostaje, y falta de reportes de seguimiento ambiental). Posteriormente, luego de un proceso iterativo con la autoridad, se presentó el Programa de Cumplimiento refundido, junto con sus anexos, el cual fue aprobado en octubre de 2019.

En ese contexto, y conforme a lo requerido en la Resolución Exenta N°9 ya citada, para proporcionar la información solicitada, se nos concedió un plazo de 10 días hábiles para la incorporación de los referidos documentos, respecto del cual se solicitó una ampliación del plazo, la cual accedió mediante resolución exenta N° 10 de fecha 11 de agosto por lo que el plazo para dar respuesta a dicho requerimiento de información vence este 20 de agosto.

ENTREGA DE INFORMACIÓN REQUERIDA.

A fin de dar cumplimiento a lo requerido por parte de esta Superintendencia, a continuación, se acompaña la información solicitada, al cual se encuentra en los enlaces electrónicos al final de esta presentación, considerando el número elevado de archivos a adjuntar:

- 1. Respecto de la Acción N°1, se debe “presentar el informe final de aplicación de insecticida e informe final de aplicación de concho de café o similar, o cualquier otro antecedente que permita acreditar la situación anterior. Asimismo, acompañar informe técnico que evidencie situación actual de control de vectores, u otro antecedente que complemente la forma de acreditar lo señalado”.**

En relación con el informe final de aplicación de insecticida y el informe final de aplicación de concho de café (u otro material de características similares), se hace presente que ambos documentos fueron oportunamente incluidos en la presentación correspondiente al Programa de Cumplimiento (PdC).

En esta oportunidad, se incorpora el enlace electrónico que contiene el informe final de aplicación de insecticida y el informe final de aplicación de material higroscópico (esto es, concho de café o similares), correspondientes al período comprendido entre marzo y agosto de 2020.

Adicionalmente, se adjunta un informe técnico que da cuenta de la situación actual del control de vectores. Si bien este documento no forma parte del PdC, se estima pertinente su inclusión para una mejor comprensión de la ejecución del mismo y como ella se ha mantenido en el tiempo.

Respecto al control de vectores, es relevante destacar que la composición del material utilizado para el compostaje es de origen exclusivamente frutícola, sin contener residuos orgánicos de origen animal. En consecuencia, este material no genera atracción de animales ni insectos vectores que puedan representar un riesgo sanitario para personas o animales. A su turno, se acompaña informe de monitoreo del año 2025 elaborado para mi representada, el cual concluye que, debido a un bajo grado de infestación en la planta, no ha sido necesaria la aplicación de insecticida en el presente año.

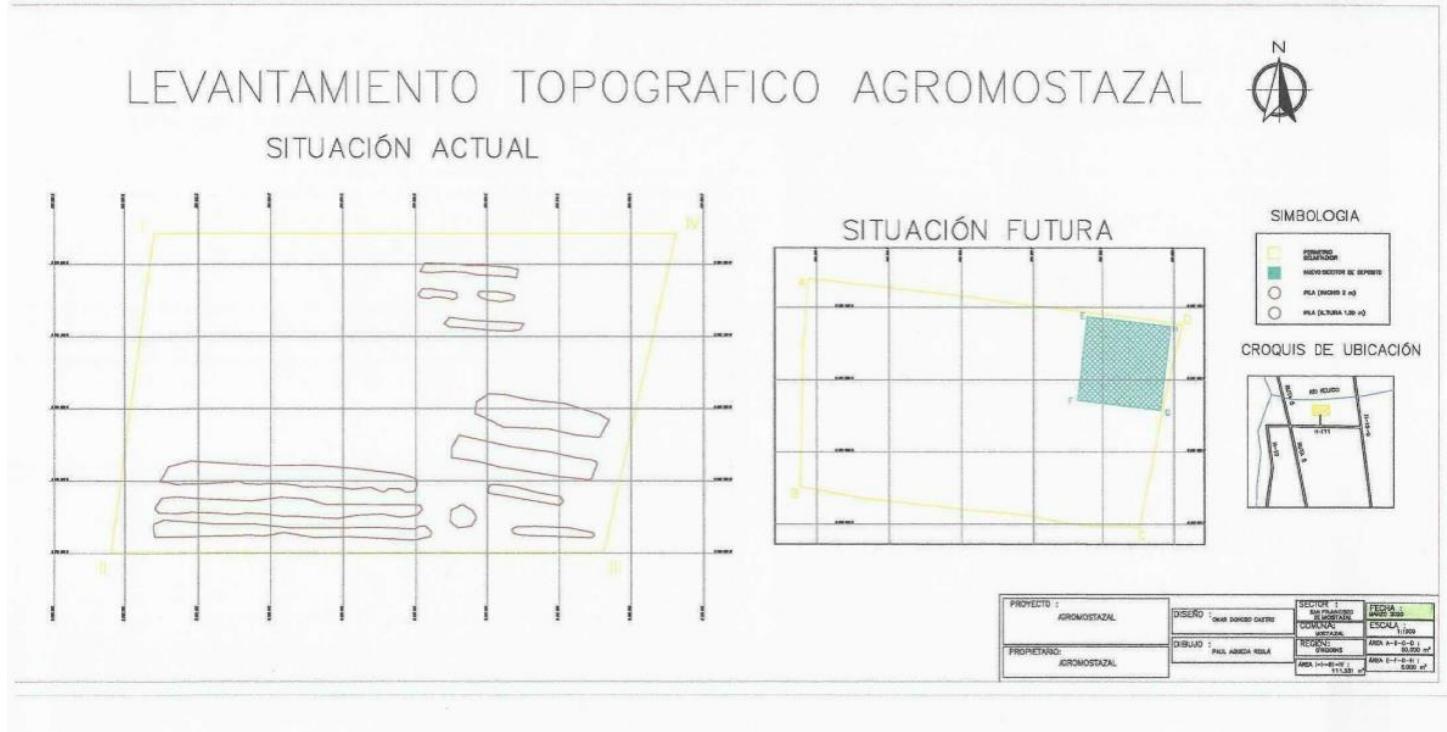
- 2. Respecto de la Acción N° 2, se debe remitir: (i) Planimetria que evidencie el área de acopio de compost terminado, (ii) Informe consolidado con registros fotográficos fechados y georreferenciados, y todo otro documento, que acredite el acopio del producto terminado en la superficie comprometida de 5.000 m² para el período de febrero a diciembre de 2020, de ser procedente.**

Se acompañan imágenes del área de acopio del compost terminado, y registro fotográfico, fechado y georreferenciado que dan cuenta del acopio del producto terminado, en las condiciones aprobadas por el Programa de Cumplimiento (PdC).

La primera corresponde a la planimetría que representa la superficie destinada al acopio del producto terminado (compost), conforme a lo verificado en terreno. En marzo de 2020 se llevó a cabo un levantamiento topográfico, a partir del cual se definió una superficie de 50.000 m² para el desarrollo de actividades de compostaje, así como un área específica de 5.000 m² para el acopio del compost terminado, localizada en el sector noroeste de la cancha. La delimitación de esta última

se estableció considerando la presencia previa de pilas en proceso de compostaje, correspondientes al inicio de la temporada 2020.

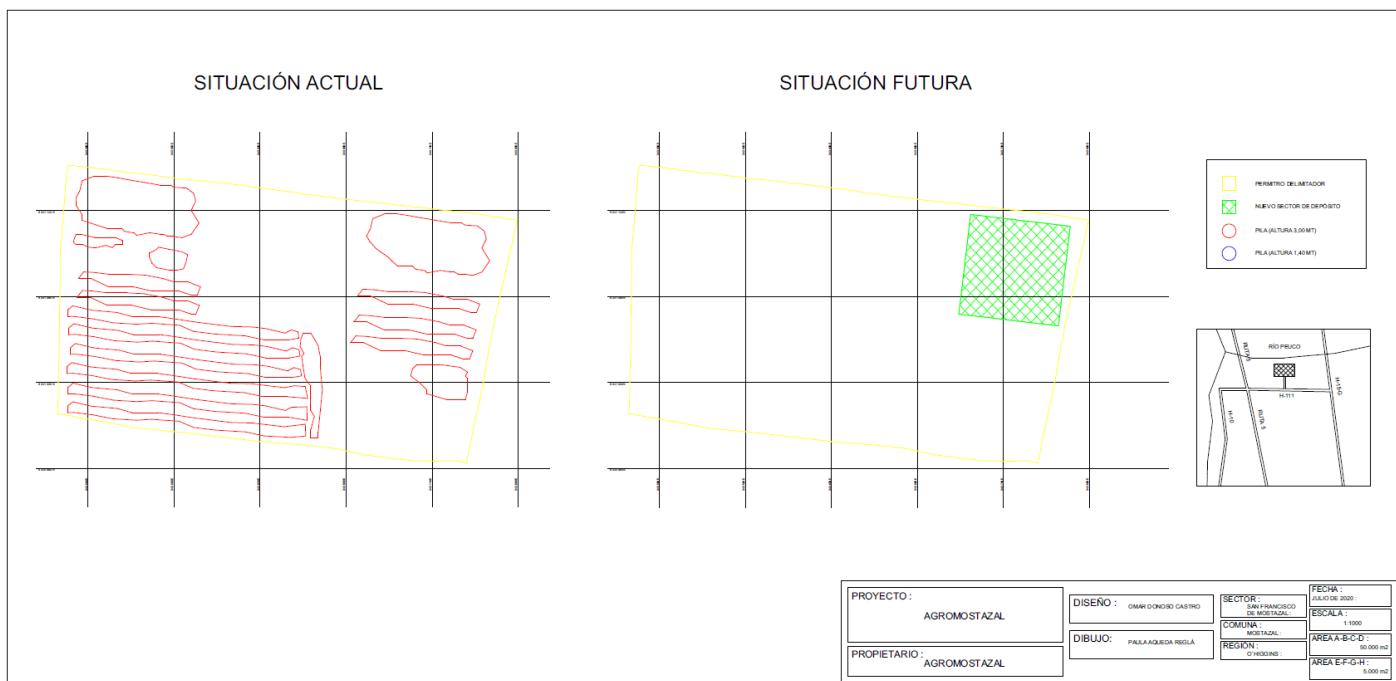
Figura 1. Levantamiento Topográfico Marzo 2020 (cancha de compostaje).



Fuente: Elaboración propia

Asimismo, se efectúo un levantamiento topográfico en el mes de julio de 2020, el cual demuestra el área de acopio del compost a esa fecha:

Figura 2. Levantamiento Topográfico Julio 2020.



Fuente: Elaboración propia

La segunda imagen corresponde a una captura de Google Earth, la cual permite ilustrar la operación con compost terminado, capturadas desde el camino interior de la planta:

Figura 3. Ubicación Sector Compost.



Fuente: Elaboración propia

Se acompaña adicionalmente fotos georreferenciadas del sitio, las cuales fueron capturadas desde la ubicación de los pinos amarillos de la figura N°3, siendo capturadas desde el exterior del predio, de manera que permitan verificar que el sitio de acopio del compost se encuentra dentro de los límites del mismo.

3. Respecto de la Acción N°4, se ha solicitado Acompañar: (i) Informe técnico que acredite balance de masa con porcentaje de humedad máximo entre 40% a 50%, u otro medio de verificación que permita acreditar balance de masa; e (ii) Informe consolidado con registros fotográfico georreferenciado y fechados que evidencien la no existencia de apozamientos en la planta, u otro antecedente que complemente la forma de acreditar lo indicado.

Se acompaña en enlace electrónico el informe técnico que acredita el balance de masa realizado. Dicho balance permite determinar la relación másica entre los materiales que ingresan a la planta de compostaje, específicamente entre la materia prima y el material higroscópico, considerando los respectivos porcentajes de humedad. Este análisis tiene por objeto asegurar una adecuada complementación entre ambos componentes, con el fin de prevenir escurrimientos y acumulación de lixiviados en las pilas, producto de un exceso de humedad y del proceso de descomposición de la materia orgánica.

La relación másica calculada, junto con la experiencia del equipo encargado de la preparación y mantención de la cancha de compostaje, permite conformar y mantener adecuadamente la forma y estabilidad de las pilas. El resultado del análisis indica que, por cada 1.000 kg de materia prima, se requiere la incorporación de 333 kg de material higroscópico, proporción que se respeta durante la fase de preparación de las pilas.

En el enlace electrónico, se adjunta informe en donde se da cuenta de la aplicación de material higroscópico, el cual permite determinar cualitativamente el material que se utiliza para la composición del compost, siendo el parámetro “óptimo” el acorde al porcentaje de humedad máximo permitido para la preparación de pilas.

A su turno, se acompaña informe de registro fotográfico, fechado y georreferenciado de permiten acreditar que no se producen apozamientos en la planta de compostaje, tanto del año 2020, como en la actualidad (2025), lo cual evidencia que se han mantenido las condiciones de humedad de las pilas en el funcionamiento y operatividad de la planta.

4. Respecto de la Acción N°5, se solicita acompañar registros fotográficos, fechados y georreferenciados que acrediten la altura de las pilas, de acuerdo con lo autorizado por la RCA N° 55/2001, u otro antecedente que complemente la forma de acreditar lo indicado.

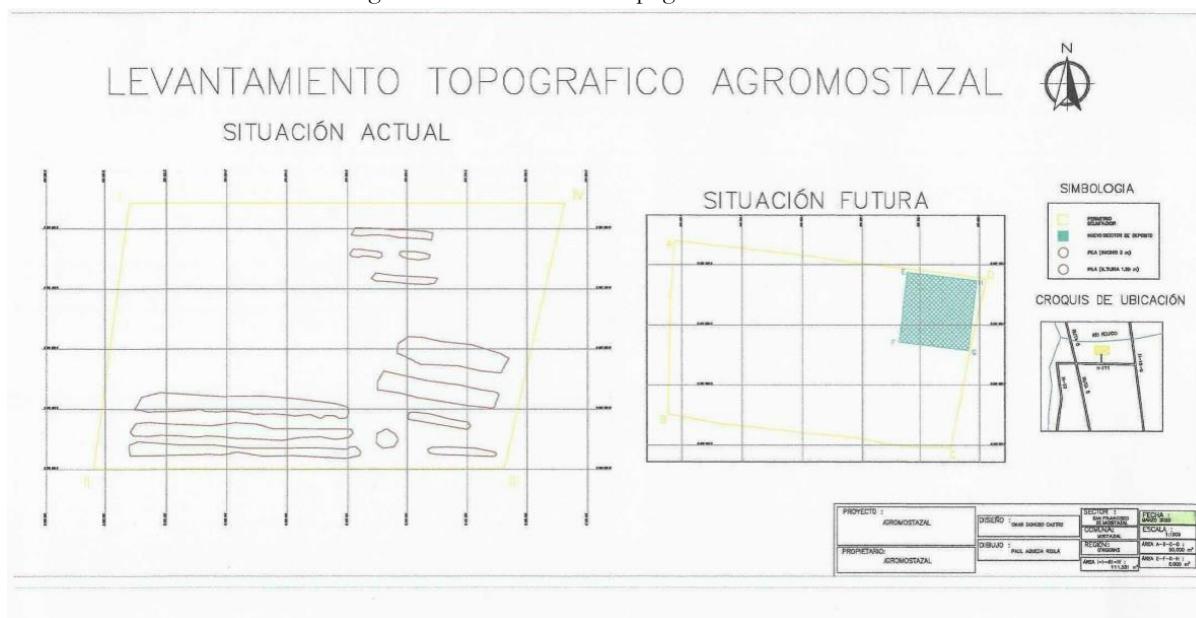
Se adjuntan registros fotográficos debidamente fechados y georreferenciados, que acreditan la altura de las pilas tanto en el año 2020 como en la actualidad (2025), las cuales alcanzan una altura máxima de 1,5 metros, en conformidad con lo establecido en el punto 3.4.1 de la Resolución de Calificación Ambiental (RCA) N° 55, de fecha 17 de abril de 2001.

Para la verificación de dichas alturas, se empleó una regla de madera con indicación métrica visible, marcándose la altura de las pilas mediante un punto de color rojo. Esta medición demuestra que las alturas se encuentran por debajo del límite autorizado por la RCA.

5. Respecto de la acción N°7, se ha solicitado Acompañar planimetría del proyecto, que incluya el área empleada para acopio de compost terminado.

Se acompaña planimetría del correspondiente al mes de marzo de 2020, en la cual se señala el área destinada al acopio del compost terminado, dando cuenta de la situación existente en ese periodo de tiempo.

Figura 4. Levantamiento Topográfico Marzo 2020.



Fuente: Elaboración propia

6. Respecto de la Acción N°14, se ha solicitado presentar guías de despacho, declaración del municipio u otro documento que permita complementar la forma de acreditar la recepción del excedente de compost por el Municipio, de ser procedente.

Se acompaña el presente informe con el resumen de las ventas realizadas por Agroorgánicos Mostazal, junto con los respectivos anexos que acreditan la venta y recepción del compost por parte de diversas empresas de la zona. En virtud de lo anterior, se informa que no existió un excedente disponible para ser entregado al Municipio, conforme se detalla a continuación:

Figura 5. Planilla Excel que da cuenta de los volúmenes de venta de compost.

ventas 2020	enero	feb	mar	abr	mayo	junio	jul	ago	sep	oct	nov	dic	total
agricola romeral	\$ -	\$ 7.280.000	\$ 12.220.000	\$ 6.500.000	\$ 12.090.000	\$ 7.700.000	\$ -	\$ 9.650.000	\$ 6.300.000	\$ 260.000	\$ -	\$ 62.000.000	\$ 73.780.000
agricola kyle					\$ 4.860.000							\$ -	
anasac	\$ 5.367.180	\$ 1.789.060	\$ 2.236.325	\$ 3.642.015	\$ 7.603.505	\$ 3.705.910	\$ 3.578.120	\$ 5.367.180	\$ 6.389.500	\$ 10.287.095	\$ -	\$ 49.965.890	\$ 59.459.409
agricola urquiza						\$ 525.000						\$ -	
ariel reinoso				\$ 420.000								\$ -	
benjamin godoy		\$ 270.000	\$ 90.000					\$ 75.000				\$ -	
berta pavez					\$ 600.000							\$ -	
agricola gonzalez					\$ 195.000							\$ -	
com.biocamp	\$ -	\$ -	\$ 245.000	\$ 490.000	\$ 385.000	\$ 5.425.000	\$ 3.570.000	\$ 4.830.000	\$ 420.000	\$ 3.080.000	\$ 770.000	- \$ 19.215.000	\$ 22.865.850
covinsa spa	\$ 209.000	\$ -	\$ -	\$ 2.508.000	\$ 4.092.000	\$ 1.452.000	\$ 1.848.000	\$ 4.314.000	\$ 4.543.000	\$ 517.000	\$ 748.000	- \$ 20.231.000	\$ 24.074.890
cuevas yañez ltda.					\$ 60.000		\$ 45.000		\$ 15.000			- \$ 120.000	\$ 142.800
deraliz vivero spa								\$ 458.600					
hidrosym	\$ 1.425.000		\$ 1.050.000	\$ 1.200.000				\$ 1.125.000				- \$ 4.800.000	\$ 5.712.000
arias-tagle						\$ 520.000		\$ 300.000					
los robles							\$ 640.000						
leon gatica	\$ 90.000	\$ 180.000	\$ 270.000	\$ 180.000		\$ 90.000	\$ 270.000	\$ 564.000	\$ 990.000	\$ 270.000	- \$ 2.904.000	\$ 3.455.760	
jose meza						\$ 1.820.000	\$ 120.000					- \$ 1.940.000	\$ 2.308.600
ausset						\$ 640.000	\$ 160.000					- \$ 800.000	\$ 952.000
gaona - ortiz						\$ 600.000	\$ 180.000						
r palacios			\$ 300.000	\$ 1.800.000									
nucleo	\$ 336.000			\$ 1.200.000	\$ 196.000	\$ 952.000	\$ 420.000		\$ 630.000	\$ 140.000		- \$ 3.874.000	\$ 4.610.060
f meza					\$ 1.200.000								
de pablo								\$ 347.200					
cordova	\$ 385.000												
viveros antu						\$ 300.000	\$ 300.000						
viveros y paisajismo	\$ 1.300.000	\$ 1.300.000	\$ 1.300.000	\$ 1.300.000	\$ 1.300.000	\$ 1.300.000	\$ 1.300.000	\$ 1.300.000	\$ 1.300.000				
	\$ 7.597.180	\$ 11.884.060	\$ 16.451.325	\$ 17.770.015	\$ 33.706.505	\$ 21.794.910	\$ 14.091.120	\$ 28.271.180	\$ 21.873.700	\$ 16.229.095	\$ 2.246.600	\$ 191.915.690	\$ 228.379.671
Precio promedio	enero	feb	mar	abr	mayo	junio	jul	ago	sep	oct	nov	dic	total
\$ 12.000	633	990	1.371	1.481	2.809	1.816	1.174	2.356	1.823	1.352	187	-	15.993
Ventas 2020													
m3	mes												
633	enero												
990	febrero												
1.371	marzo												
1.481	abril												
2.809	mayo												
1.816	junio												
1.174	julio												
2.356	agosto												
1.823	septiembre												
1.352	octubre												
187	noviembre												
-	diciembre												
15.993	total												
1.333	promedio												

Fuente: Elaboración propia

Al respecto debe tenerse presente que en el marco del Programa de Cumplimiento (PdC) se autorizó un aumento en la capacidad de almacenamiento de compost a un total de **3.675 m³**, ello en relación con la Acción N°4 del presente requerimiento de información.

Por lo tanto, el excedente que debía ser entregado a la municipalidad únicamente se generaría en caso de que solamente se superase dicho volumen.

No obstante, conforme puede apreciarse en el informe antes señalado el volumen efectivamente vendido por mi representada fue inferior a dicha capacidad (un promedio de 1.333 m³ mensual al año y en el mes de mayor producción 2.809 m³), razón por la cual no se generó un excedente susceptible de ser entregado.

Cabe enfatizar, que se acompaña el siguiente enlace electrónico con los archivos solicitados por la autoridad, para complementar la información descrita en la presente carta:

[REDACTED]

Sin otro particular, le manifestamos nuestra completa disposición a colaborar en la forma que Ud. lo estime oportuno, en el marco del presente requerimiento de información.

Saluda atentamente,



FERNANDO MOLINA MATTA
pp. Agroorgánicos Mostazal Ltda